



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

El Agustino
Juntos hacemos el cambio

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 179-2019-SGPV-GEMU-MDEA

El Agustino, 10 setiembre de 2019

LA SUBGERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO:

VISTO:

El expediente N° 7543 de fecha 15 de abril de 2019, gestionado por el señor **ABRAHAM HUARANGA ESTEBAN**, domiciliado en la calle, José Bernardo Alcedo 189. (según DNI), quien solicita el reconocimiento y registro de la Junta Directiva del **COMITÉ VECINAL N°20 -2da ETAPA, III ZONA.**, elegida, con la finalidad de inscribirla en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley N° 28607 de Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen Autonomía Política, Administrativa y Económica en los asuntos de su competencia, igualmente el artículo 195º sostiene que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en sus artículos 111 y 112 promueve la participación de los vecinos en el Gobierno Local.

Que, del análisis del expediente N° 7543 de fecha 15 de abril de 2019, se deriva que la Asamblea General, con fecha del mes de abril de 2019, se llevó a cabo la asamblea general de asociados, en la cual se elige a su junta directiva e inscribirla en el RUOS de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

De acuerdo a lo establecido en el marco legal, de acuerdo a la Ordenanza N° 674-MDEA, del 08 de mayo del 2019, en su Artículo 4.1, PRINCIPIO DE PRESUNCION DE VERACIDAD y el artículo 4.6, PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD, que a la letra dice:

4.1. SE PRESUME QUE LOS DOCUMENTOS Y DECLARACIONES PRESENTADOS DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS POR LA PRESENTE ORDENANZA, RESPONDEN A LA VERDAD DE LOS HECHOS QUE SE AFIRMAN, CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA. DE PRESENTARSE PRUEBAS EN CONTRARIO, SE ANULA EL ACTO REGISTRADO





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

El Agustino
Juntos hacemos el cambio

4. POR CADA ORGANIZACIÓN SOCIAL SE ABRE UN LIBRO O PARTIDA REGISTRAL INDEPENDIENTE.

En ese sentido al haberse entregado documentación del COMITÉ DE PROMOCION Y DESARROLLO (COPRODE) III ZONA PLANA, para la inscripción del **COMITÉ VECINAL N°20 - 2da ETAPA, III ZONA**, se está incurriendo en las faltas que la Ordenanza emite en los Artículos antes señalados.

Que, acorde con lo estipulado en la ORDENANZA N° 674-MDEA.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1

Declarar **IMPROCEDENTE** el reconocimiento y registro del **COMITÉ VECINAL N° 20 - 2da ETAPA, III ZONA**, por las razones expuestas en los Considerandos.

ARTICULO 2.

Remitir copia de la presente Resolución al interesado y a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTICULO 3.

Dejar sin efecto toda Resolución que se oponga a la presente Disposición.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC:
INTERESADO
ARCHIVO
MML

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

Sr. ALDO MISAEL AYALA MARTE
SUBGERENTE DE PARTICIPACION VECINAL